

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020
SDM-SC- 170484

Señor (a):

JORGE ENRIQUE LEÓN

Calle 6 D No. 51 CJ Nueva Santafe

Teléfono 3124261707

Correo Electrónico: leonjorgeenrique@gmail.com

Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

04 NOV 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM 169267-2020
20202200862101

Señor León:

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Subdirección por intermedio de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, me permito informarle:

Que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **110010000025410087**, le fue notificada el día 29 de junio de 2020.

Ahora bien, ya que la citada orden de comparendo le es impuesta para la fecha en la cual los términos en la Secretaría de Movilidad estuvieron suspendidos por la calamidad sanitaria por la que atraviesa el País, debió acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir del levantamiento de la suspensión de términos esto es el 03 de septiembre de 2020, y realizar agendamiento ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co, para dar inicio al procesos contravencional

Corolario con lo expuesto, hay que indicar que mediante la Resolución **240 del 1 de septiembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a levantar la suspensión de los términos administrativos a partir del tres (03) de septiembre del año en curso.

Lo anterior de conformidad con la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472 Motivos de Devolución		☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
☐ 1 Dirección Errada	☐ 2 No Reside	☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado
☐ 1 Cerrado	☐ 2 Fallo de	☐ 1 No Contactado	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 Fuerza Mayor			
Fecha 1: 04/11/2020	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 79922174		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Faltan datos en la Dirección		Observaciones:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite
Nombre/Razón Social: JORGE ENRIQUE LEON
Dirección: CALLE 6 D #51 CJ NUEVA SANTA FE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG26294499000

Destinatario
Nombre/Razón Social: JORGE ENRIQUE LEON
Dirección: CALLE 6 D #51 CJ NUEVA SANTA FE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 04/11/2020 09:13:21

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De otra parte, hay que mencionar que, revisado el sistema de información Contravencional de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su historial de cartera vigente la orden de comparendo No. **110010000025410087 de fecha 29 de junio de 2020**, impuesto por la infracción codificada G02 "Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código"

Ahora bien, como quiera que, al no señalarse sanción específica para una infracción, se deberá imponer la amonestación contemplada en el artículo 123 del N.C.T, la amonestación consiste en la asistencia al curso obligatorio de educación vial, de no asistir será sancionado de conformidad con el Artículo 123 C.N.T.

"AMONESTACIÓN. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos".

Aunado a lo anterior, no evidencia este Despacho la asistencia al curso pedagógico por parte del señor **JORGE ENRIQUE LEÓN**, así entonces transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

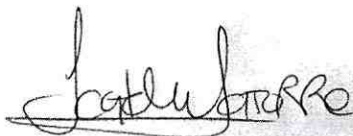
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta consulta registra en su contra resolución de fallo que lo declara infractor mediante resolución **537503/2020**.

Dicho lo presente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

C.C.
Andrés Marque Penagos
Director para la Gestión Policial
Secretaría de gobierno
Calle 11 No. 8-17

 **RECIBIDO**
CORRESPONDENCIA
04 NOV 2020
SEDE CLL 13

Revisó y aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM
Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100500025410057

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59
29	09 10 11 12		

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA: ☒ a. CHIAVENA	TIPO DE VIA: ☐ b. CHIAVENA	Bogotá	17- CANDELARIA
NÚMERO O NOMBRE: Circunvalar	NÚMERO O NOMBRE: 10		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

6. CLASE DE SERVICIO

☐ DIPLOMÁTICO	☐ OFICIAL	☐ PARTICULAR	☐ PÚBLICO
--------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO	☒ CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	☐ VOLICURTA
AUTOMÓVIL	☐ TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	☐ MOTOCICLO
CAMIONETA	☐ MOTOCICLO
MICROBUS	☐ MOTOCICLO
BUSETA	☐ MOTOCICLO
BUS	☐ CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	☐ REMOLQUE/REMOR

8. RADIO DE ACCIÓN

☐ NACIONAL	☐ MUNICIPAL	☐ PASAJEROS	☐ MIXTO	☐ CARGA
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

☐ COLECTIVO	☐ INDIVIDUAL	☐ MASIVO	☐ ESPECIAL
------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: ☒ T.E. C.E. PASAP.	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0 0 1 7 9 3 6 5 4 1 8
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO:	CATEG: 1
EXP. VINC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: LEON JORGE ENRIQUE
DIRECCIÓN: D D M M A A	FECHA: TELEFONO Fijo/YO CELULAR: NÚMERO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	☒
PEATÓN	☐
PASAJERO	☐

12. LICENCIA DE TRANSITO

TIPO DE TIPO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
C.C. T.I. C.E. PASAP.	

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.		

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES (COMPLETOS): Yenny Paola Cruz Riquelme	PLACA: 94371	ENTIDAD:
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONFECHO O FALSIDAD DOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).		

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°:	GRILLA NÚMERO:	CONSECUTIVO N°:
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRILLA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS:	C.E. No:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: Yenny Paola Cruz Riquelme	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR:	FIRMA DEL TESTIGO:	
94371	C.E. No 0079365418	C.E. No:	
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO			

ORIGINAL

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020
SDM-SC- 170484

Señor (a):
JORGE ENRIQUE LEÓN
Calle 6 D No. 51 CJ Nueva Santafe
Teléfono 3124261707
Correo Electrónico: leonjorgeenrique@gmail.com
Ciudad

**REF: RESPUESTA SDM 169267-2020
20202200862101**

Señor León:

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Subdirección por intermedio de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, me permito informarle:

Que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **110010000025410087**, le fue notificada el día 29 de junio de 2020.

Ahora bien, ya que la citada orden de comparendo le es impuesta para la fecha en la cual los términos en la Secretaría de Movilidad estuvieron suspendidos por la calamidad sanitaria por la que atraviesa el País, debió acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir del levantamiento de la suspensión de términos esto es el 03 de septiembre de 2020, y realizar agendamiento ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co, para dar inicio al procesos contravencional

Corolario con lo expuesto, hay que indicar que mediante la Resolución **240 del 1 de septiembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a levantar la suspensión de los términos administrativos a partir del tres (03) de septiembre del año en curso.

Lo anterior de conformidad con la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De otra parte, hay que mencionar que, revisado el sistema de información Contravencional de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su historial de cartera vigente la orden de comparendo No. **110010000025410087 de fecha 29 de junio de 2020**, impuesto por la infracción codificada G02 "Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código"

Ahora bien, como quiera que, al no señalarse sanción específica para una infracción, se deberá imponer la amonestación contemplada en el artículo 123 del N.C.T, la amonestación consiste en la asistencia al curso obligatorio de educación vial, de no asistir será sancionado de conformidad con el Artículo 123 C.N.T.

"AMONESTACIÓN. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos".

Aunado a lo anterior, no evidencia este Despacho la asistencia al curso pedagógico por parte del señor **JORGE ENRIQUE LEÓN**, así entonces transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

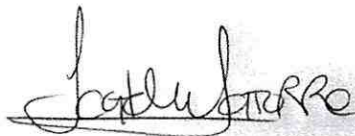
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta consulta registra en su contra resolución de fallo que lo declara infractor mediante resolución **537503/2020**.

Dicho lo presente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



**JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

C.C.
Andrés Marque Penagos
Director para la Gestión Policial
Secretaria de gobierno
Calle 11 No. 8 -17

Revisó y aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM 
Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM 

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000025410087

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23
DIA	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12		
29	09 10 11 12		

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD COMPLETA
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA		
03 a) CIRCULAR	010	Bogotá	17- CANDELARIA

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
-------------	---------	------------	---------

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	☒ CAMION
TRACCIÓN ANIMAL	MOTOCICLETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CARRONETA	MOTOCICLO
MICROBUS	MOTOCICLO
BUSSETA	MOTOCICLO
PUS	MOTOCICLO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL
----------	-----------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS	MIXTO	CARGA
-----------	-------	-------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
01 C.C. PASAP.	0 0 7 9 3 6 5 4 1 8
02 C.C. PASAP.	
03 C.C. PASAP.	
04 C.C. PASAP.	
05 C.C. PASAP.	
06 C.C. PASAP.	
07 C.C. PASAP.	
08 C.C. PASAP.	
09 C.C. PASAP.	
10 C.C. PASAP.	
11 C.C. PASAP.	
12 C.C. PASAP.	
13 C.C. PASAP.	
14 C.C. PASAP.	
15 C.C. PASAP.	
16 C.C. PASAP.	
17 C.C. PASAP.	
18 C.C. PASAP.	
19 C.C. PASAP.	
20 C.C. PASAP.	
21 C.C. PASAP.	
22 C.C. PASAP.	
23 C.C. PASAP.	
24 C.C. PASAP.	
25 C.C. PASAP.	
26 C.C. PASAP.	
27 C.C. PASAP.	
28 C.C. PASAP.	
29 C.C. PASAP.	
30 C.C. PASAP.	
31 C.C. PASAP.	
32 C.C. PASAP.	
33 C.C. PASAP.	
34 C.C. PASAP.	
35 C.C. PASAP.	
36 C.C. PASAP.	
37 C.C. PASAP.	
38 C.C. PASAP.	
39 C.C. PASAP.	
40 C.C. PASAP.	
41 C.C. PASAP.	
42 C.C. PASAP.	
43 C.C. PASAP.	
44 C.C. PASAP.	
45 C.C. PASAP.	
46 C.C. PASAP.	
47 C.C. PASAP.	
48 C.C. PASAP.	
49 C.C. PASAP.	
50 C.C. PASAP.	
51 C.C. PASAP.	
52 C.C. PASAP.	
53 C.C. PASAP.	
54 C.C. PASAP.	
55 C.C. PASAP.	
56 C.C. PASAP.	
57 C.C. PASAP.	
58 C.C. PASAP.	
59 C.C. PASAP.	
60 C.C. PASAP.	
61 C.C. PASAP.	
62 C.C. PASAP.	
63 C.C. PASAP.	
64 C.C. PASAP.	
65 C.C. PASAP.	
66 C.C. PASAP.	
67 C.C. PASAP.	
68 C.C. PASAP.	
69 C.C. PASAP.	
70 C.C. PASAP.	
71 C.C. PASAP.	
72 C.C. PASAP.	
73 C.C. PASAP.	
74 C.C. PASAP.	
75 C.C. PASAP.	
76 C.C. PASAP.	
77 C.C. PASAP.	
78 C.C. PASAP.	
79 C.C. PASAP.	
80 C.C. PASAP.	
81 C.C. PASAP.	
82 C.C. PASAP.	
83 C.C. PASAP.	
84 C.C. PASAP.	
85 C.C. PASAP.	
86 C.C. PASAP.	
87 C.C. PASAP.	
88 C.C. PASAP.	
89 C.C. PASAP.	
90 C.C. PASAP.	
91 C.C. PASAP.	
92 C.C. PASAP.	
93 C.C. PASAP.	
94 C.C. PASAP.	
95 C.C. PASAP.	
96 C.C. PASAP.	
97 C.C. PASAP.	
98 C.C. PASAP.	
99 C.C. PASAP.	
00 C.C. PASAP.	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	☒
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

01 C.C. PASAP.	
02 C.C. PASAP.	
03 C.C. PASAP.	
04 C.C. PASAP.	
05 C.C. PASAP.	
06 C.C. PASAP.	
07 C.C. PASAP.	
08 C.C. PASAP.	
09 C.C. PASAP.	
10 C.C. PASAP.	
11 C.C. PASAP.	
12 C.C. PASAP.	
13 C.C. PASAP.	
14 C.C. PASAP.	
15 C.C. PASAP.	
16 C.C. PASAP.	
17 C.C. PASAP.	
18 C.C. PASAP.	
19 C.C. PASAP.	
20 C.C. PASAP.	
21 C.C. PASAP.	
22 C.C. PASAP.	
23 C.C. PASAP.	
24 C.C. PASAP.	
25 C.C. PASAP.	
26 C.C. PASAP.	
27 C.C. PASAP.	
28 C.C. PASAP.	
29 C.C. PASAP.	
30 C.C. PASAP.	
31 C.C. PASAP.	
32 C.C. PASAP.	
33 C.C. PASAP.	
34 C.C. PASAP.	
35 C.C. PASAP.	
36 C.C. PASAP.	
37 C.C. PASAP.	
38 C.C. PASAP.	
39 C.C. PASAP.	
40 C.C. PASAP.	
41 C.C. PASAP.	
42 C.C. PASAP.	
43 C.C. PASAP.	
44 C.C. PASAP.	
45 C.C. PASAP.	
46 C.C. PASAP.	
47 C.C. PASAP.	
48 C.C. PASAP.	
49 C.C. PASAP.	
50 C.C. PASAP.	
51 C.C. PASAP.	
52 C.C. PASAP.	
53 C.C. PASAP.	
54 C.C. PASAP.	
55 C.C. PASAP.	
56 C.C. PASAP.	
57 C.C. PASAP.	
58 C.C. PASAP.	
59 C.C. PASAP.	
60 C.C. PASAP.	
61 C.C. PASAP.	
62 C.C. PASAP.	
63 C.C. PASAP.	
64 C.C. PASAP.	
65 C.C. PASAP.	
66 C.C. PASAP.	
67 C.C. PASAP.	
68 C.C. PASAP.	
69 C.C. PASAP.	
70 C.C. PASAP.	
71 C.C. PASAP.	
72 C.C. PASAP.	
73 C.C. PASAP.	
74 C.C. PASAP.	
75 C.C. PASAP.	
76 C.C. PASAP.	
77 C.C. PASAP.	
78 C.C. PASAP.	
79 C.C. PASAP.	
80 C.C. PASAP.	
81 C.C. PASAP.	
82 C.C. PASAP.	
83 C.C. PASAP.	
84 C.C. PASAP.	
85 C.C. PASAP.	
86 C.C. PASAP.	
87 C.C. PASAP.	
88 C.C. PASAP.	
89 C.C. PASAP.	
90 C.C. PASAP.	
91 C.C. PASAP.	
92 C.C. PASAP.	
93 C.C. PASAP.	
94 C.C. PASAP.	
95 C.C. PASAP.	
96 C.C. PASAP.	
97 C.C. PASAP.	
98 C.C. PASAP.	
99 C.C. PASAP.	
00 C.C. PASAP.	

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.		

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Yenny Pola Cruz Riveros	94371	

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°	GRILLA NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRILLA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
Yenny Pola Cruz Riveros
94371

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR
C.C. No 0079365418

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21662

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-169267/ JORGE ENRIQUE LEON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-170484 d eI 27 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES. JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-169267.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

